

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2394
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2016-00070

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En aras de proceder a resolver de fondo la petición que hace la parte **demandada** y como quiera que según revisión del Portal Web del Banco Agrario **algunos de los títulos solicitados** se encuentran aún consignados en el juzgado de origen, a saber, Juzgado **003°** Civil Municipal de Cali, según consta a folios **52 y 53 del presente cuaderno**, este Despacho lo oficiará para que los transfiera y así proceder con su eventual pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al JUZGADO **003°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

La referencia del proceso es la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AMPARO QUINTERO ZUÑIGA con CC 31897338
DEMANDADOS: MONICA ANDREA DIAZ CASTILLO con CC 1144170298
ALFREDO GARCIA BECERRA con CC 16601650
CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCIA con CC 7292149
RADICADO: 76001-4003-003-2016-00070-00

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, el JUZGADO **003°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos a favor del demandado ALFREDO GARCIA BECERRA.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY	27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2390
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 028-2017-00846

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Revisado el escrito allegado a ésta Judicial, en donde se solicita la práctica oficiar a la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali, para el respectivo avalúo sobre sobre el bien inmueble N° 370-48624, sin embargo el Despacho observa que no obra en el expediente constancia del secuestro sobre el mismo.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida solicitada de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY	27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

3

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2388
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2009-01682

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada por parte de la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad de Cali. **PONER EN CONOCIMIENTO**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 86 DE HOY 27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2393
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2018-00095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En aras de proceder a resolver de fondo la petición que hacen las partes de manera coadyuvada y como quiera que según revisión del Portal Web del Banco Agrario **algunos de los títulos solicitados** se encuentran aún consignados en el juzgado de origen, a saber, Juzgado **027°** Civil Municipal de Cali, según consta a folios **52 y 53 del presente cuaderno**, este Despacho lo oficiará para que los transfiera y así proceder con su eventual pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al JUZGADO **027°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

La referencia del proceso es la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES con NIT 8002024335
DEMANDADA: BETSABE LOZANO BOLAÑOS con CC 31246690
RADICADO: 76001-4003-027-2018-00095-00

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, el JUZGADO **027°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos y terminación del proceso.

CUARTO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al pagador para que siga realizando los descuentos de ley a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia perteneciente a este juzgado.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>86</u>	DE HOY <u>27 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 833
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00298

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

La Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de reposición contra el proveído No. 2202 del 10 de octubre de 2018, a través del cual se modifica y aprueba la liquidación de crédito realizada por el despacho.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Su inconformidad radica en que la liquidación de crédito aprobada mediante auto N° 2202 del 10 de octubre de 2018, versa sobre un capital de \$7.952.570, siendo correcto manifestar que el capital total es de \$8.201.315, por lo que al cambiar el capital, variaría los intereses de mora en un valor menor

CONSIDERACIONES

Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la reposición, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

En este caso encuentra el Despacho necesario previo a resolver sobre el recurso interpuesto, hacer un control previo de legalidad de los proveídos Nos. 3040 del 14 de octubre de 2016, y el 2202 del 10 de octubre de 2018.

Revisando las liquidaciones de crédito presente en el plenario, y teniendo en cuenta el auto del mandamiento de pago el cual ordena el pago de una cuota por valor de \$241.475, **siete** cuotas por valor de \$248.745 y un capital acelerado por valor de \$6.218.625 para un total \$ 8.201.315 en capital, por lo que revisada la liquidación de crédito modificada y aprobada por el Despacho visible a folio 53 se tiene una cuota por valor de \$241.475, por **SEIS** cuotas por valor de \$248.745 y un capital acelerado por valor de \$6.218.625, dando un total de \$ \$7.952.570 en capital total, por lo que avizorando tal yerro no puede el despacho continuar el trámite judicial, por lo que se torna imperioso realizar el respectivo control de legalidad conforme al Art. 132 del C.G.P. el cual indica que: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

De la anterior norma, se desprende la facultad que el Legislador otorga al Juez para ejercer control de legalidad a las actuaciones surtidas en cada etapa del proceso.

Es por ello que dando aplicación a la norma transcrita se dejará sin efecto los autos N° 3040 del 14 de octubre de 2016 y el N° 2202 del 10 de octubre de 2018, y por sustracción de materia no se pronunciará el Despacho frente al recurso de reposición interpuesto contra el segundo de ellos y se entrara a la modificación de las liquidaciones de crédito presentadas de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, aplicando los respectivos abonos a en las fechas ordenadas, las cuales se puede verificar en el cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO alguno los autos interlocutorios N° 3040 del 14 de octubre de 2016 visible a folio 53 y el N° 2202 del 10 de octubre de 2018 visible a folio 95, dada las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a pronunciarse por sustracción de materia respecto al recurso de reposición interpuesto contra el proveído No. 2202 del 10 de octubre de 2018.

TERCERO.- MODIFICAR las liquidaciones de crédito presentadas por la parte **DEMANDANTE**.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

ABONOS: 14 de diciembre de 2016 \$ 1.943.029.00
 10 de marzo de 2017 \$ 2.609.730.00
 11 de agosto de 2017 \$ 204.052.00

VALOR CAPITAL	\$ 241.475,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-jul-15
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	580
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ (172,25)
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 100,604
INTERESES ABONADOS	\$ 100,604
ABONO CAPITAL	\$ 241,475
TOTAL ABONOS	\$ 342,079
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERÉS MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 4.995,32	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.167,57
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 10.162,88	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.167,57
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 15.330,45	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.167,57
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 20.498,01	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.167,57
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 25.665,58	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.167,57
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 30.929,73	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.264,16
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 36.193,89	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.264,16
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 41.458,04	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.264,16
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 46.915,38	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.457,34
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 52.372,71	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.457,34
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 57.830,05	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.457,34
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 63.480,56	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.650,52
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 69.131,08	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.650,52
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 74.781,59	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.650,52
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 80.578,99	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.795,40
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 86.372,39	\$ 0,00	\$ 241.475,00		\$ 0,00	\$ 5.795,40
dic-16	21,99	32,99	2,40	14/12/16	\$ 132.363,96	\$ 0,00	\$ 45.991,56	\$ 195.483,44	\$ 0,00	\$ 4.691,60	\$ 4.691,60
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 9.461,40	\$ 0,00	\$ 195.483,44		\$ 0,00	\$ 4.769,80
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 14.231,19	\$ 0,00	\$ 195.483,44		\$ 0,00	\$ 4.769,80
mar-17	22,34	33,51	2,44	10/03/17	\$ 209.714,59	\$ 0,00	\$ 195.483,40	\$ 0,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,04		\$ 0,00	\$ 0,00

VALOR CAPITAL	\$ 248.745,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ago-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	28,89

FECHA DE CORTE		10-mar-17
DIAS		-20
TASA EFECTIVA		33,51
TIEMPO DE MORA		550
TASA PACTADA		5,00
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,14
INTERESES	\$	(177,44)
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 98,410
INTERESES ABONADOS		\$ 98,410
ABONO CAPITAL		\$ 248,745
TOTAL ABONOS		\$ 347,155
SALDO CAPITAL		\$ 0
SALDO INTERESES		\$ 0
DEUDA TOTAL		\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.145,70	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.323,14
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 10.468,85	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.323,14
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 15.791,99	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.323,14
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 21.115,13	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.323,14
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 26.537,77	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 31.960,41	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 37.383,06	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 43.004,69	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 48.626,33	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 54.247,97	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 60.068,60	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 65.889,23	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 71.709,87	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 77.679,75	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.969,86
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 83.649,63	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.969,86
dic-16	21,99	32,99	2,40	14/12/16	\$ 129.641,19	\$ 0,00	\$ 45.991,57	\$ 202.753,44	\$ 0,00	\$ 4.866,08	\$ 4.866,08
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 9.813,27	\$ 0,00	\$ 202.753,44		\$ 0,00	\$ 4.947,19
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 14.760,45	\$ 0,00	\$ 202.753,44		\$ 0,00	\$ 4.947,19
mar-17	22,34	33,51	2,44	10/03/17	\$ 217.513,85	\$ 0,00	\$ 202.753,40	\$ 0,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,04		\$ 0,00	\$ 0,00

VALOR CAPITAL		\$ 248.745,00
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-15
DIAS		29
TASA EFECTIVA		29,00
FECHA DE CORTE		10-mar-17
DIAS		-20
TASA EFECTIVA		33,51
TIEMPO DE MORA		519
TASA PACTADA		5,00
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,14
INTERESES	\$	5.145,70
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 93,087
INTERESES ABONADOS		\$ 93,087
ABONO CAPITAL		\$ 248,745
TOTAL ABONOS		\$ 341,832
SALDO CAPITAL		\$ 0
SALDO INTERESES		\$ 0
DEUDA TOTAL		\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 10,468.84	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,323.14
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 15,791.99	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,323.14
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 21,214.63	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 26,637.27	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 32,059.91	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 37,681.55	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 43,303.18	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 48,924.82	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 54,745.45	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 60,566.09	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 66,386.72	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 72,356.60	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 78,326.48	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 124,318.04	\$ 0.00	\$ 45,991.56	\$ 202,753.44	\$ 0.00	\$ 4,866.08	\$ 4,866.08
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9,813.27	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14,760.45	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 217,513.85	\$ 0.00	\$ 202,753.40	\$ 0.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.04		\$ 0.00	\$ 0.00

VALOR CAPITAL	\$ 248,745.00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-oct-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29.00
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33.51
TIEMPO DE MORA	490
TASA PACTADA	5.00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.14
INTERESES	\$ (177.44)
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 87.764
INTERESES ABONADOS	\$ 87.764
ABONO CAPITAL	\$ 248.745
TOTAL ABONOS	\$ 336.509
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 5,145.70	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,323.14
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 10,468.85	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,323.14
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 15,891.49	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 21,314.13	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 26,736.77	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 32,358.41	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 37,980.04	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 43,601.68	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 49,422.31	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 55,242.95	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 61,063.58	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 67,033.46	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 73,003.34	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 118,994.90	\$ 0.00	\$ 45,991.56	\$ 202,753.44	\$ 0.00	\$ 4,866.08	\$ 4,866.08
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9,813.27	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14,760.45	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 217,513.85	\$ 0.00	\$ 202,753.40	\$ 0.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.04		\$ 0.00	\$ 0.00

VALOR CAPITAL	\$ 248,745.00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-dic-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29.00
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33.51
TIEMPO DE MORA	459

TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 5.145,70
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 82.441
INTERESES ABONADOS	\$ 82.441
ABONO CAPITAL	\$ 248.745
TOTAL ABONOS	\$ 331.186
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 10.568,34	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 15.990,98	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 21.413,62	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 27.035,26	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 32.656,90	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 38.278,53	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 44.099,17	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 49.919,80	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 55.740,43	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 61.710,31	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.969,88
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 67.680,19	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.969,88
dic-16	21,99	32,99	2,40	14/12/16	\$ 113.671,75	\$ 0,00	\$ 45.991,56	\$ 202.753,44	\$ 0,00	\$ 4.866,08	\$ 4.866,08
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 9.813,27	\$ 0,00	\$ 202.753,44		\$ 0,00	\$ 4.947,18
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 14.760,45	\$ 0,00	\$ 202.753,44		\$ 0,00	\$ 4.947,18
mar-17	22,34	33,51	2,44	10/03/17	\$ 217.513,85	\$ 0,00	\$ 202.753,40	\$ 0,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,04		\$ 0,00	\$ 0,00

VALOR CAPITAL	\$ 248.745,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-dic-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	430
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ (177,44)
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 77.118
INTERESES ABONADOS	\$ 77.118
ABONO CAPITAL	\$ 248.745
TOTAL ABONOS	\$ 325.862
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 5.245,20	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 10.667,84	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 16.090,48	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.422,64
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 21.712,12	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 27.333,76	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 32.955,39	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.621,64
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 38.776,03	\$ 0,00	\$ 248.745,00		\$ 0,00	\$ 5.820,63

ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 44,596.66	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 50,417.29	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 56,387.17	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 62,357.05	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 108,348.61	\$ 0.00	\$ 45,991.56	\$ 202,753.44	\$ 0.00	\$ 4,866.08	\$ 4,866.08
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9,813.27	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14,760.45	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 217,513.85	\$ 0.00	\$ 202,753.40	\$ 0.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.04		\$ 0.00	\$ 0.00

VALOR CAPITAL	\$ 248.745.00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-16
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	400
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ (180.75)
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 71.692
INTERESES ABONADOS	\$ 71.692
ABONO CAPITAL	\$ 248.745
TOTAL ABONOS	\$ 320.437
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 5,241.89	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 10,664.53	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,422.64
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 16,286.17	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 21,907.81	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 27,529.44	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,621.64
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 33,350.08	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 39,170.71	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 44,991.34	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,820.63
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 50,961.22	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 56,931.10	\$ 0.00	\$ 248,745.00		\$ 0.00	\$ 5,969.88
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 102,922.66	\$ 0.00	\$ 45,991.56	\$ 202,753.44	\$ 0.00	\$ 4,866.08	\$ 4,866.08
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9,813.27	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14,760.45	\$ 0.00	\$ 202,753.44		\$ 0.00	\$ 4,947.18
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 217,513.85	\$ 0.00	\$ 202,753.40	\$ 0.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.04		\$ 0.00	\$ 0.00

VALOR CAPITAL	\$ 248.745.00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-mar-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	10-mar-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	369
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 5,241.89
RESUMEN FINAL	

TOTAL MORA	\$ 66.269
INTERESES ABONADOS	\$ 66.269
ABONO CAPITAL	\$ 248.745
TOTAL ABONOS	\$ 315.014
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
DEUDA TOTAL	\$ 0

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 10.863.53	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.621.64
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 16.485.16	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.621.64
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 22.106.80	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.621.64
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 27.927.43	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.820.63
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 33.748.07	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.820.63
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 39.568.70	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.820.63
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 45.538.58	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.969.88
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 51.508.46	\$ 0.00	\$ 248.745.00		\$ 0.00	\$ 5.969.88
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 97.500.02	\$ 0.00	\$ 45.991.56	\$ 202.753.44	\$ 0.00	\$ 4.866.08	\$ 4.866.08
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9.813.27	\$ 0.00	\$ 202.753.44		\$ 0.00	\$ 4.947.18
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14.760.45	\$ 0.00	\$ 202.753.44		\$ 0.00	\$ 4.947.18
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 217.513.85	\$ 0.00	\$ 202.753.40	\$ 0.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.04		\$ 0.00	\$ 0.00

VALOR CAPITAL	\$ 6.218.625,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-may-16
DIAS	20
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	30-sep-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,72
TIEMPO DE MORA	860
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 93.693,95
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.948.554
INTERESES ABONADOS	\$ 1.622.696
ABONO CAPITAL	\$ 474.052
TOTAL ABONOS	\$ 2.096.748
SALDO CAPITAL	\$ 5.744.573
SALDO INTERESES	\$ 2.325.858
DEUDA TOTAL	\$ 8.070.431

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 234.234.88	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 140.540.93
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 379.750.70	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 145.515.83
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 525.266.53	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 145.515.83
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 670.782.35	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 145.515.83
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 820.029.35	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 149.247.00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 969.276.35	\$ 0.00	\$ 6.218.625.00		\$ 0.00	\$ 149.247.00
dic-16	21.99	32.99	2.40	14/12/16	\$ 1.015.267.91	\$ 0.00	\$ 45.991.56	\$ 6.172.633.44	\$ 0.00	\$ 148.143.20	\$ 148.143.20
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 298.755.46	\$ 0.00	\$ 6.172.633.44		\$ 0.00	\$ 150.612.26
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 449.367.71	\$ 0.00	\$ 6.172.633.44		\$ 0.00	\$ 150.612.26
mar-17	22.34	33.51	2.44	10/03/17	\$ 877.428.46	\$ 0.00	\$ 428.060.75	\$ 5.744.572.69	\$ 0.00	\$ 140.167.57	\$ 140.167.57
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 280.335.15	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 140.167.57
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 420.502.72	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 140.167.57
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 560.670.29	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 140.167.57
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 698.540.04	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 137.869.74
ago-17	21.98	32.97	2.40	11/08/17	\$ 204.052.00	\$ 494.488.04	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69	\$ 0.00	\$ 137.869.74	\$ 137.869.74
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 767.355.24	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 134.997.46
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 900.629.33	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 133.274.09
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 1.032.754.50	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 132.129.17
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 1.164.305.22	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 131.550.71
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 1.295.281.47	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 130.976.25
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 1.427.981.10	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 132.695.63
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 1.558.957.36	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 130.976.26
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 1.688.784.70	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 129.827.34
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 1.818.037.59	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 129.252.89
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 1.946.716.02	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 128.678.43
jul-18	20.03	30.05	2.21			\$ 2.073.671.07	\$ 0.00	\$ 5.744.572.69		\$ 0.00	\$ 126.955.06

ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 2.200.051,67	\$ 0,00	\$ 5.744.572,69		\$ 0,00	\$ 126.380,60
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 2.325.857,81	\$ 0,00	\$ 5.744.572,69		\$ 0,00	\$ 125.806,14
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 2.325.857,81	\$ 0,00	\$ 5.744.572,69		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO.- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ES DE \$ 8.070.431

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho en la suma total de \$ 8.070.431 favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **86** DE HOY **27 MAY 2019**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2374
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00298

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTIAGO DE CALI., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 86	DE HOY 27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2387
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2013-00031

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la entidad de Salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD** para que indique quien es el empleador de la parte demandada GILVERSON ESTRADA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94486207 y DIANA PATRICIA SANCHEZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29112625, de conformidad a lo solicitado por el memorialista a folio anterior.

Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO.- OFICIAR a la entidad **CIFIN** para que indique quien es el empleador de la parte demandada GILVERSON ESTRADA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94486207 y DIANA PATRICIA SANCHEZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29112625, de conformidad a lo solicitado por el memorialista a folio anterior.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 86 DE HOY	27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2386
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2017-00689

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En aras de proceder a resolver de fondo la petición que hace la parte **demandante** y como quiera que según revisión del Portal Web del Banco Agrario los títulos se encuentran aún consignados en el juzgado de origen, a saber, Juzgado **010°** Civil Municipal de Cali, según consta a folios **52 y 53 del presente cuaderno**, este Despacho lo oficiará para que los transfiera y así proceder con su eventual pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al JUZGADO **001°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

La referencia del proceso es la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: HURBIEL CASTRO QUINTERO con CC 10121650
ANA LUCIA BUSTAMANTE MARIN con CC 24761489
DEMANDADA: LAURA MARIA HERNANDEZ con CC 108289523
RADICADO: 76001-4003-001-2017-00689-00

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, el JUZGADO **001°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

CUARTO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al pagador para que siga realizando los descuentos de ley a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia perteneciente a este juzgado.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY <u>27 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2380
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2017-00104

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la parte **demandada** el Juzgado encuentra improcedente acceder a lo pedido, habida cuenta que no se cumple con el ritualismo de que trata el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., que en lo pertinente indica: "(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Énfasis de instancia).

Por lo anterior, es claro que en este asunto **debe aportarse una liquidación adicional actualizada** puesto que la liquidación del crédito está aprobada hasta el día **18 de octubre de 2018 (ver folio 74)**, y por ende, lo pedido no se atempera a la ley y en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NIÉGUESE la terminación solicitada por la parte **demandada**, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a la parte **demandada** se sirva allegar la liquidación del crédito **actualizada** de que trata el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.

TERCERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI informándole que en atención a su oficio No. 1307 del 11 de marzo de 2019, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada LUIS CARLOS GONZALEZ QUINTERO, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY	27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2383
RADICACIÓN: 31-2012-0079-00
Ejecutivo Singular
COOPVIFUTURO contra PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 31-2012-0079-00 instaurado **COOPVIFUTURO contra PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 27 MAY 2019
EN ESTADO No. 96 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 2381
RADICACIÓN: 08-2012-0833-00
Ejecutivo Singular
COOPECRET contra OTONIEL TASCÓN**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **08-2012-0833-00** instaurado **COOPECRET contra OTONIEL TASCÓN** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	27 MAY 2019
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgado Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

15
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2382
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2017-00038

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En vista de que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación según consta a folio 66 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PREVIA VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer entrega a la parte demandada RAUL ANTONIO PUENTES PRADO identificado con Cédula de ciudadanía Número 6547587 todos los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.

Para tal efecto páguese completos los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002352220	09/04/2019	\$ 360.141,00
469030002352221	09/04/2019	\$ 239.337,00

SEGUNDO.- HECHO LO ANTERIOR, ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 86 DE HOY 27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario Eduardo Silva Cano
Secretario

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2385

RADICACIÓN: 22-2010-0216-00

Ejecutivo Singular

FINANDINA S.A. contra MARTHA CECILIA QUIÑONEZ MOSQUERA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 22-2010-0216-00 instaurado FINANDINA S.A. contra MARTHA CECILIA QUIÑONEZ MOSQUERA a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY <u>27 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2378
RADICACIÓN: 021-2017-0494-00
Ejecutivo Singular
BANCOOMEVA contra RUTH ALEXANDRA PINO SANCHEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

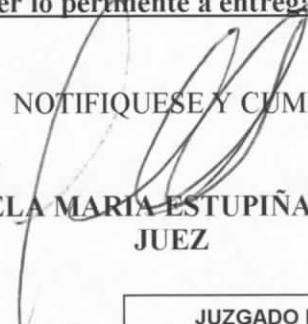
Primero.- OFICIESE al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **021-2017-0494-00** instaurado **BANCOOMEVA contra RUTH ALEXANDRA PINO SANCHEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 36 DE HOY 27 MAY 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2379
RADICACIÓN: 021-2017-0494-00
Ejecutivo Singular
BANCOOMEVA contra RUTH ALEXANDRA PINO SANCHEZ

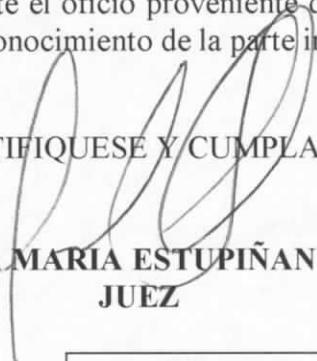
En virtud al oficio que antecede proveniente de la empresa Pollos del Galpón, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio proveniente de la empresa Pollos del Galpón dentro del proceso, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ



JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	27 MAY 2019
EN ESTADO No. <u>86</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2375
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-1998-00747

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado,

Atendiendo el escrito, a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita correr traslado del avalúo presentado, encuentra el Despacho dispendioso corregir cualquier irregularidad procesal que pueda acarrear una nulidad a futuro.

Por lo tanto se observa que el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, no se atempera a lo preceptuado en el Núm. 4º del Art. 444 del C. G. Del P. En tal virtud, el Juzgado oficiará a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el plenario las publicaciones realizadas por la parte demandante, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto N° 2556 del 30 de noviembre de 2018, por medio del cual se resolvió de fondo la orden del H. Tribunal Superior del de Cali.

TERCERO.- ABSTENERSE de correr traslado al avalúo presentado por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-28491** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>86</u> DE HOY <u>27 MAY 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2376
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2012-00447

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad al memorial presentado tanto por la Curadora Ad-Litem y por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta la solicitud de tener en cuenta el pago de honorarios definitivos cancelados a la Dra. CORDOBA PEÑA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- A través del ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI **ORDÉNESE**, la respectiva actualización de la liquidación de costas procesales del presente proceso.

SEGUNDO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer **entrega** a la parte **DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, con NIT 8040155827, la suma de \$ **1.942.095**, **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, previa **verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.**

Para tal efecto, sirvase **PAGAR** los siguientes títulos judiciales **completos** de la siguiente manera:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268317	02/10/2018	NO APLICA	\$ 207.857.00
469030002280117	31/10/2018	NO APLICA	\$ 207.857.00
469030002299233	06/12/2018	NO APLICA	\$ 444.064.00
469030002308949	27/12/2018	NO APLICA	\$ 207.857.00
469030002323280	05/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
469030002337012	06/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
469030002350907	05/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
469030002360703	06/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00
Total Valor			\$ 1.942.095.00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 86 DE HOY 27 MAY 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2394
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2018-00265

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En aras de proceder a resolver de fondo la petición que hace la parte **demandante** y como quiera que según revisión del Portal Web del Banco Agrario **los títulos solicitados** se encuentran aún consignados en el juzgado de origen, a saber, Juzgado **027°** Civil Municipal de Cali, según consta a folio **47 del presente cuaderno**, este Despacho lo oficiará para que los transfiera y así proceder con su eventual pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al JUZGADO **027°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

La referencia del proceso es la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RODRIGO CALDERON JIMENEZ con CC 16785447
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA CARDONA ARIAS con CC 31197232
RADICADO: 76001-4003-027-2018-00265-00

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, el JUZGADO **027°** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>06</u>	DE HOY <u>27 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Sección Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

22

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2397
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2017-00023

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

CORRÍJASE el auto de sustanciación No. 2084 del 03 de Mayo de 2019, notificado en estado No. 074 del 07 de mayo de 2019, visible a folio 70, en el sentido de indicar que tanto el nombre correcto como la cédula correcta del beneficiario de los títulos allí ordenados es: **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** identificado con Cédula de ciudadanía Número **7306604**.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2396
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2018-00211

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

CORRÍJASE el auto de sustanciación No. 2096 del 03 de Mayo de 2019, notificado en estado No. 074 del 07 de mayo de 2019, visible a folio 63, en el sentido de indicar que el nombre correcto del beneficiario de los títulos allí ordenados es: **G Y J FERRETERIAS S.A.** con NIT Nro. **800130426-3.**

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2384
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2018-00026

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En aras de proceder a resolver de fondo la petición que hace la parte demandada y como quiera que según revisión del Portal Web del Banco Agrario los títulos se encuentran aún consignados en el juzgado de origen, a saber, Juzgado 010° Civil Municipal de Cali, según consta a folios **68 y 69 del presente cuaderno**, este Despacho lo oficiará para que los transfiera y así proceder con su eventual pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al JUZGADO 010° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

La referencia del proceso es la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVI OCCIDENTES con NIT 8050286026
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO CAPOTE con CC 16592370
FREDDY VILLADA GONZALEZ con CC 16656907
RADICADO: 76001-4003-010-2018-00026-00

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, el JUZGADO 010° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos a favor de la parte demandante y terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 86 DE HOY 27 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*